



Mérida, a 16 de julio de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 16 de julio de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en expedientes relativos a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2014082723)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación a los expedientes detallados en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

“Asunto: Solicitud de documentación

En las fechas indicadas en el Anexo, se les reconoció a las entidades detalladas en el mismo la ayuda solicitada, acogida al Decreto 40/2012, de 23 de marzo, por el que se regulan las subvenciones a la contratación de parados de larga duración.

Según las contrataciones realizadas por las entidades solicitantes de la ayuda, las cuales se relacionan en el Anexo, habiendo transcurrido el plazo de 45 días naturales desde la terminación del período subvencionado, que se establece en el artículo 17 del mencionado decreto, sin haber sido remitida la documentación al órgano gestor de la misma, se le requiere para que presente la misma en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito.

Lo que se le comunica para que presente la documentación solicitada; indicándosele que si así no lo hiciera se le iniciará el procedimiento de reintegro de la ayuda concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 del Decreto 40/2012, de 23 de marzo.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

En Mérida, a 3 de marzo de 2014 (PL-2013-0002), El Técnico de Fomento del Empleo, María Isabel Granja Carracedo. En Mérida, a 3 de marzo de 2014 (PL-2013-0244), El Técnico de Fomento del Empleo, Andrés Corchado Sánchez. En Mérida, a 4 de marzo de 2014 (PL-2013-0293). El Técnico de Fomento del Empleo, Andrés Corchado Sánchez”.

Mérida, a 16 de julio de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

**ANEXO**

Expte.	Beneficiario	Fecha de terminación del período subvencionado
PL2013-0002	Ronaldo Adriano Roldi	17/08/2013
PL2013-0244	Productos Extremeños el Dorado, SLU	03/10/2013
PL2013-0293	Raúl Jacinto Traba Criado	05/11/2013

• • •

ANUNCIO de 16 de julio de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en expedientes relativos a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2014082724)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución a los expedientes detallados en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

“Asunto: Incoación procedimiento de devolución de subvenciones.

En las fechas indicadas en el Anexo, las entidades detalladas en el mismo solicitan subvención por la contratación de parados de larga duración, al amparo del Decreto 40/2012 de 23 de marzo, concediéndose la ayuda a la empresa con la fecha que se especifica en el anexo y por el número de trabajadores que se indican en el mismo.

Habiendo transcurrido el plazo de 45 días desde la finalización del período que se subvencionó, establecido en el decreto para presentar el Anexo VII y la documentación establecida en la norma reguladora para realizar la justificación de la ayuda solicitada, se comprueba el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la ayuda, de la obligación de justificación de la misma en el plazo antes mencionado.

Este motivo de revocación está basado en los preceptos legales que se indican a continuación:

Art.17: “ Los beneficiarios de la subvención deberán presentar, en el plazo de 45 días naturales a contar desde la finalización del período que se subvenciona de la última contratación objeto de la ayuda, el anexo VIII “Certificación justificación de la subvención” acompañado de la siguiente documentación:

a) Nóminas debidamente firmadas por los trabajadores cuyo contrato ha sido objeto de subvención.